

ACUERDO DIRECTIVO No. 21
18 de octubre de 2022

Por el cual se adopta el conjunto de estrategias y acciones que permiten el desarrollo integral y educativo de los empleados y su familia, enmarcadas en las Políticas de Bienestar Laboral y de Calidad Humana de la Institución y se derogan los Acuerdos Directivos Nos. 13 y 14 de 2006 y 15 de 2017

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las que confiere el literal d, del artículo 15, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que es inherente a las Instituciones de Educación Superior, propiciar la preparación académica de su personal de carrera administrativa y docentes vinculados de tiempo completo acorde con la Misión Institucional, para el crecimiento profesional de los miembros de la comunidad politécnica.
2. Que es deber de la Institución propiciar un clima armónico y positivo en las relaciones con los empleados a través de programas de bienestar social, desarrollo educativo y calidad humana, orientados no sólo a ellos sino también a su familia.
3. Que la Institución ofrece programas académicos de pregrado donde se perfilan las necesidades misionales que garantizan la calidad Institucional, el mejoramiento de sus procesos y la formación de profesionales que requiere la sociedad.
4. Que es necesario actualizar las políticas institucionales en materia de bienestar laboral, desarrollo educativo y calidad humana, con el propósito de responder a las necesidades y requerimientos de los empleados y sus familias.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Permitir el ingreso a los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución a los empleados de carrera administrativa, docente vinculado de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción y a sus cónyuges e hijos; una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Institución.

PARÁGRAFO. El beneficio contemplado en el anterior inciso solo aplicará para el primer pregrado.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO SEGUNDO. El estímulo que otorga la Institución a los empleados de carrera administrativa, a los docentes vinculados de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción y a sus cónyuges e hijos, corresponde al valor de los derechos de matrícula. El personal vinculado por sus condiciones contractuales no es objeto de cancelar derechos complementarios.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficio en el valor de la matrícula para los empleados de carrera administrativa, los docentes vinculados de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción y sus cónyuges e hijos, se aplicará de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. Entendiéndose que al estudiante le corresponde el pago del porcentaje restante y los derechos complementarios.

Para los empleados de carrera administrativa y empleados de libre nombramiento y remoción:

NIVEL	PORCENTAJE
Directivo	10
Asesor	50
Profesional	70
Técnico	100
Asistencial	100

Para los docentes vinculados de tiempo completo:

RANGO SALARIO		PORCENTAJE
DESDE	HASTA	
Grado 8	Grado 13	60
Grado 14	Grado 20	50
Grado 21 en adelante		10

PARÁGRAFO PRIMERO. Los hijos de los empleados que se encuentren estudiando y cumplan veinticinco (25) años conservarán este beneficio hasta finalizar sus estudios. Para lo cual, los estudiantes deberán aportar en cada periodo académico los documentos que acrediten que depende económicamente del empleado de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hacen parte del nivel directivo, el Rector, Secretario General, Vicerrectores y Directores; del nivel asesor, los Jefes de Oficina Asesora.

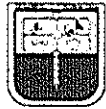
PARÁGRAFO TERCERO. Para los docentes vinculados de medio tiempo se hará su equivalencia a tiempo completo y de acuerdo con su ubicación según la tabla anterior, se aplicará el respectivo beneficio.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso estos beneficios o estímulos son acumulables con otros.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Politécnico



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

ARTÍCULO CUARTO. Para poder disfrutar del estímulo se debe haber cumplido con todo el proceso de admisión y los costos que ello genere, cubiertos por el interesado.

ARTÍCULO QUINTO. Los empleados de carrera administrativa, los docentes vinculados de tiempo completo, empleados de libre nombramiento y remoción que ingresen nuevos a la Institución, serán beneficiarios de este estímulo, una vez hayan cumplido el período de prueba. Los empleados de libre nombramiento y remoción gozarán de este beneficio después de un (1) año de vinculación.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo acoge los siguientes criterios para su aplicación:

- a) El beneficio del estímulo cubrirá únicamente el número de períodos académicos correspondiente al programa al cual fue admitido el beneficiario, a partir de este límite, el beneficiario deberá asumir el costo de los períodos académicos que le faltaren para culminar dicho programa.

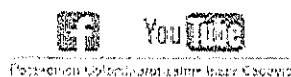
Cuando el beneficiario fuere un empleado de la Institución el beneficio cubrirá las asignaturas del programa cursadas una (1) sola vez, no teniendo en cuenta el número de períodos académicos establecidos para el mismo.

- b) En el caso de que el beneficiario cancele un (1) período académico por motivos de fuerza mayor o caso fortuito diferentes a los estrictamente académicos, deberá presentar ante la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social la correspondiente justificación, donde se conceptuará sobre la validez de los argumentos presentados por el beneficiario y se determinará si se afecta o no el estímulo.

Si la causa de retiro fue motivada por asuntos académicos, se aplica lo establecido en el literal a) de este Artículo.

- c) El beneficiario debe reportar la finalización o el retiro de sus estudios a la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- d) El estímulo debe tramitarse sin excepciones para cada período académico, durante el tiempo estipulado por la Institución para matrículas ordinarias, concluido este lapso sin haber realizado el trámite, el beneficiario perderá el derecho por el correspondiente período. Sumado a lo anterior el beneficiario deberá aportar el certificado de calificaciones y los documentos que demuestren lo enunciado en el Parágrafo Primero del Artículo Tercero.
- e) El trámite del estímulo es responsabilidad del beneficiario o su acudiente, y la concesión del mismo hace presumir que el beneficiario conoce suficientemente todos los procesos y requisitos para el disfrute del mismo.

Son causales para la terminación definitiva del Estímulo o Beneficio:





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ESCALA CABANIB

Calidad

académica y humana

- a) Que el beneficiario reciba sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil o que obtenga un promedio crédito acumulado inferior a tres punto cero (3.0).
- b) Desvinculación de la Institución del empleado por cualquier causal, excepto por muerte.
- c) No cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que los empleados puedan asistir a clases en el programa académico elegido durante la jornada laboral, deberán solicitar autorización ante la Dirección de Gestión Humana, con el visto bueno de su jefe inmediato, teniendo presente lo establecido en las normas vigentes sobre permisos de estudio.


ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y expresamente los Acuerdos Directivos Nos. 13 del 14 de junio de 2006, 14 del 10 de julio de 2006 y 15 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO NOVENO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Presidente Delegado en Funciones


JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Cano Ramirez		18/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

